

Considerando atendibles las razones alegadas por la firma solicitante, y que con la habilitación interesada no se deduce perjuicio para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio ha resuelto habilitar el punto fronterizo de la Delegación de la Aduana de Badajoz en Caya para los despachos en tránsito de pescados, ostras y mariscos procedentes de Portugal, con destino a Francia e Italia, que se realizarán con la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1965 por la que se aprueba la nueva distribución geográfica de la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado.**

Ilmo. Sr.: Incrementada por Ley 81/1965, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 21) en cincuenta plazas, con efectos a partir del día del próximo mes de enero de 1966, la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, hácese necesario modificar su distribución geográfica; sin embargo como en el artículo segundo de la citada Ley se dispone que el aumento de plantilla se cubrirá mediante las oportunas convocatorias de oposiciones a razón de diez plazas nuevas, habrá de atemperarse dicha modificación en el momento presente a las posibilidades de provisión de puestos de trabajo, atendidas las necesidades de los servicios y el rendimiento y eficacia de las funciones encomendadas al Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Indirectos, acuerda lo siguiente:

1.º La distribución geográfica de los puestos de trabajo o destinos del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, será a partir de primero de enero de 1966, la siguiente:

Localidad	Plazas	Localidad	Plazas
Albacete .....	1	Lérida .....	1
Alicante .....	2	Logroño .....	1
Almería .....	1	Lugo .....	1
Avila .....	1	Madrid .....	35
Badajoz .....	1	Málaga y Melilla .....	2
Baleares .....	2	Murcia y Cartagena ...	1
Barcelona .....	23	Orense .....	1
Burgos .....	1	Oviedo .....	4
Cáceres .....	1	Palencia .....	1
Cádiz, Jerez de la Frontera y Ceuta .....	2	Pontevedra .....	1
Castellón .....	1	Salamanca .....	1
Ciudad Real .....	1	Santander .....	2
Córdoba .....	1	Segovia .....	1
Coruña .....	2	Sevilla .....	4
Cuenca .....	1	Soria .....	1
Gerona .....	1	Tarragona .....	1
Granada .....	1	Teruel .....	1
Guadalajara .....	1	Toledo .....	1
Guipúzcoa .....	4	Valencia .....	5
Huelva .....	1	Valladolid .....	2
Huesca .....	1	Vizcaya .....	7
Jaén .....	1	Zamora .....	1
Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife ...	1	Zaragoza .....	3
León .....	1	Gijón .....	1
		Vigo .....	1

2.º La plantilla asignada a Madrid comprende los Servicios Centrales y Provinciales

3.º Los Servicios de la Inspección Técnica Fiscal del Estado en las provincias forales de Alava y Navarra serán encomendadas a Inspector con destino en provincia limítrofe que designe la Dirección General de Impuestos Indirectos.

4.º La acumulación de las plazas actualmente existentes en Murcia y Cartagena y en Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife queda aplazada hasta el momento en que respectivamente se produzcan vacantes en alguna de ellas.

5.º El Inspector destinado a las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife podrá residir indistintamente en una u otra provincia.

6.º La provisión de las plazas vacantes hasta tanto se proceda a la resolución del pertinente concurso reglamentario se realizará en comisión o con carácter provisional por acuerdo del Director general de Impuestos Indirectos, quien también podrá

disponer que temporalmente un inspector preste servicios simultáneamente en dos o más provincias a las órdenes inmediatas del Inspector regional de la zona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1965.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 27 de diciembre de 1965 por la que se establecen las tarifas para servicios no comprendidos en Presupuestos generales.**

Ilmo. Sr.: Establecida una nueva modalidad para el establecimiento de las consignaciones destinadas al entretenimiento de los servicios de automovilismo comprendidos en la plantilla de Presupuestos generales para el bienio 1966/67, parece conveniente aplicarla igualmente a los servicios que, en virtud de la autorización concedida, se prestan a Organismos estatales o paraestatales no comprendidos en dicho Presupuesto.

En su virtud este Ministerio, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza al Parque Móvil de Ministerios Civiles a que, con efectividad de 1 de enero de 1966, aplique a los servicios fijos que presta no comprendidos en los Presupuestos generales del Estado, la misma tarifa utilizada para los vehículos subvencionados en dicha Ley económica.

2.º Para establecer, en consonancia con la modalidad anteriores, la tarifa para los servicios discrecionales, teniendo en cuenta la especial modalidad de los mismos.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se concede a don Andrés Sánchez Ocaña autorización para derivar un caudal de aguas del río Tiétar, en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Andrés Sánchez Ocaña, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Manuel Romo Domínguez en Cáceres en abril de 1963, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 985.405,24 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Andrés Sánchez Ocaña autorización para derivar un caudal continuo del río Tiétar de 30,6 litros por segundo (30,5 con destino al riego de 38,09 hectáreas y 0,1 litros por segundo con destino a un abrevadero de ganado), en la finca de su propiedad denominada «Fresnedoso de la Caleira», sita en término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba.

3.ª Las obras de esta concesión deberán quedar definitivamente terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir